## LEY DE 8 DE MARZO DE 1928

**Instrucción.-** Declárase ser necesaria la adquisición de la casa ocupada por el Colegio Nacional "Bolivar" de la Paz, autorizándose la contratación de un préstamo por Bs. 60.000.—en caso de no consignarse la partida presupuestaria respectiva.

## HERNANDO SILES Presidente Constitucional de la República.

Por cuanto el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley:

## **EL CONGRESO NACIONAL.**

## Decreta:

Artículo 1º.--- Se declara ser necesaria y útil la adquisición de la casa Nº 301 sita en la calle Fernando Guachalla de esta ciudad, ocupada actualmente por el "Colegio Nacional Bolivar".

Artículo 2º.--- En el Presupuesto Nacional de 1928, se consignará la suma de sesenta mil bolivianos (Bs. 60.000.--) para la adquisición y refacciones del mencionado edificio.

Artículo 3º.—Alternativamente, se autoriza al Poder Ejecutivo para gestionar un préstamo hasta la indicada suma de sesenta mil bolivianos (Bs. 60.000.--), caso de no ser posible consignarla en el Presupuesto de 1928.

Artículo 4º.--- El servicio de este préstamo se hará con el producto de los alquileres que actualmente se paga la dueño del inmueble y los que rinden los almacenes no ocupados por el colegio.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para los fines constitucionales.

Sala de Sesiones del Congreso Nacional.

La Paz, 5 de marzo de 1928.

ROMÁN PAZ .---HECTOR SUAREZ R.

Antonio L. Velasco, S.S.—Julio Arce, D.S. ad-hoc.—E. Prudencio, D.S. ad hoc.

Por tanto: la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno, en la ciudad de La Paz, a los 8 días del mes de marzo de 1928 años.

H. Siles .--- A. Palacios.

Es conforme:

R. Parada Suárez, Oficial Mayor de Hacienda.